CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN NÚMERO ICBF-MC-259105-2026-VAL

ARTICULO 94 LEY 1474 DE 2011 – SUBSECCIÓN 5 DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO

SUMINISTRAR MATERIALES, INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA UTILIZADOS PARA MANTENER UN ESTADO IDONEO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES PARA SEDES ADMINISTRATIVAS Y DE PRIMERA INFANCIA.

PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE:

CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($158.998.565)

MARZO DE 2026
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE
MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-259105-2026-VAL

INVITACIÓN PÚBLICA

1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	24/03/2026	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO
PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	24/03/2026	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO
PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	25/03/2026 HASTA LAS 6:00 P. M.	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	25/03/2026 HASTA LAS 6:00 P. M.	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN	27/03/2026	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	27/03/2026	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	30/03/2026	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	31/03/2026 HASTA LAS 3:00 P. M.	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO
APERTURA DE SOBRES	31/03/2026 HASTA LAS 3:10 P. M.	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	31/03/2026 HASTA LAS 3:15 P. M.	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	07/04/2026	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	08/04/2026	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO
ACEPTACIÓN DE OFERTAS	09/04/2026	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14/04/2026 HASTA LAS 12:00 P. M.	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN	14/04/2026 HASTA LAS 12:00 P. M.	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO

INVITACIÓN PÚBLICA

NOTA 1: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente Invitación será realizada mediante **ADENDAS,** las cuales se publicarán en la plataforma **SECOP II,** a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

NOTA 2: Para efectos de solicitar a los oferentes la subsanación de documentos o errores, y para atender respuestas a observaciones, se publicarán **AVISOS,** en la plataforma **SECOP II.**

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

El **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** invita a personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus ofertas en la Invitación Publica que aquí se adelanta con el fin de contratar **sin exceder el 10% de la menor cuantía** de la Entidad, la adquisición de **bienes y/o servicios** con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente Invitación Pública y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

3. Cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.

5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente Invitación Pública.

INVITACIÓN PÚBLICA

6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.

7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.

8. Tener en cuenta el Presupuesto total Oficial establecido para el presente proceso.

9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.

10. Presentar su propuesta en original, debidamente foliada con índice.

11. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento.

12. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS PASADA LA HORA FIJADA PARA EL EFECTO.**

En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta por el ICBF será la señalada por la página Web http://horalegal.inm.gov.co/ de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 20 del Decreto 2153 de 1992.

El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso al ICBF y las medidas de seguridad para ello.

13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

14. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los Estudios Previos, Ficha de Condiciones Técnica, Invitación Pública, Adendas (cuando a ello hubiere lugar), especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el ICBF y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

15. Toda consulta al proceso deberá formularse por escrito con radicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co. **EN NINGÚN CASO EL ICBF ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES**.

16. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

17. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la Autoridad o Institución que considere pertinente.

18. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.

INVITACIÓN PÚBLICA

1.1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo preceptuado en el Inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a las Veedurías Ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web www.colombiacompra.gov.co y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la **Avenida 2 Norte No. 33AN – 45** – Sede ICBF Regional Valle del Cauca, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.2 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los Numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** convoca a esta **Procuraduría** a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.3 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: **transparencia@presidencia.gov.co**; correspondencia, personalmente en la dirección: Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Invitación Pública y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el ICBF comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad**, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.4 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El **ICBF** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 04 – CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE,** en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la competencia.

INVITACIÓN PÚBLICA

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EN CASO DE PRESENTARSE EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, DEBERÁ DILIGENCIAR DICHO ANEXO POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN DEL PROCESO

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El documento del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por (I) Ley 80 de 1992, (II) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (III) Ley 80 de 1993, (IV) Artículo 2° Ley 1150 de 2007, (IV) Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 2018, y demás normas que modifican o complementan.

2.2. OBJETO

SUMINISTRAR MATERIALES, INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA UTILIZADOS PARA MANTENER UN ESTADO IDONEO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES PARA SEDES ADMINISTRATIVAS Y DE PRIMERA INFANCIA**.**

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($158.998.565).**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el **Grupo Administrativo del ICBF Regional Valle del Cauca** adelantó un **Estudio del Sector** en donde se estimó que el valor para ***" SUMINISTRAR MATERIALES, INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA UTILIZADOS PARA MANTENER UN ESTADO IDONEO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES PARA SEDES ADMINISTRATIVAS Y DE PRIMERA INFANCIA."*** es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($158.998.565). ,** tal como se evidencia en el documento Anexo **Estudio del Sector**, el cual forma parte integral del presente documento.

El valor del contrato se ejecutará como una **BOLSA DE RECURSOS**, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II, así.

INVITACIÓN PÚBLICA

No. CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	REC	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
117426	18/03/2026	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	NACION	10	TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE	$ 31.998.565
117426	18/03/2026	197 MANTENIMIENTO	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL	PROPIOS	27	CIENTO VEINTISIETE MILLONES M/CTE	$ 127.000.000

2.5 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($158.998.565).** incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA, y demás impuestos de Ley.

2.6. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.6.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

SUMINISTRAR MATERIALES, INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA UTILIZADOS PARA MANTENER UN ESTADO IDONEO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES PARA SEDES ADMINISTRATIVAS Y DE PRIMERA INFANCIA**.**

Para efectos de la ejecución del contrato, el Contratista deberá ceñirse en todo a la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS (FCT)** del proceso de selección**,** así como a los ofrecimientos realizados en su propuesta.

2.6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato resultante de esta invitación se perfecciona con la firma del(a) Ordenador(a) del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será:

1. La Sede Regional.

2. Centros Zonales del ICBF Regional Valle del Cauca: **(i)** Centro Zonal Nororiental: Carrera 3 Norte # 39 N - 23 Barrio Bolivariano, **(ii)** Centro Zonal Suroriental: Calle 73 # 08 A - 35 Barrio Andrés Sanín, **(iii)** Centro Zonal Sur: Carrera 42 # 05 C - 48 Barrio Tequendama, **(iv)** Centro Zonal Centro: Avenida 1 Norte # 07 N - 41 Barrio Centenario, **(v)** Centro Zonal Ladera: Carrera 43 # 05 A - 17 Barrio Tequendama, **(vi)** Centro Zonal Jamundí: Carrera 14 # 16 - 67 Barrio La Pradera, **(vii)** Centro Zonal Palmira:Carrera 31 # 23 - 52 Barrio Nuevo, **(viii)** Centro Zonal Buga: Carrera 8 Carretera Central vía Chambimbal, **(ix)** Centro Zonal Tuluá: Carrera 30 # 27- 20 Piso 3 Edificio del Río Barrio Victoria, **(x)** Centro Zonal Roldanillo: Carrera 6 # 09 - 103 Barrio San Nicolás, **(xi)** Centro Zonal Cartago: Carrera 6 # 09 - 49 / 61 Barrio San Nicolás, **(xii)** Centro Zonal Buenaventura: Avenida Simón Bolívar Km 9 sobre la vía de ingreso Barrio Transformación, **(xiii)** Centro Zonal Sevilla: Calle 49 # 48 - 42 Barrio Uribe Uribe, **(xiv)** Centro Zonal Yumbo: Carrera 4 Oeste # 01 B - 07 Barrio El Pedregal , **(xv)** Centro Zonal Restaurar: Calle 11 # 06 - 24 Piso 8 Edificio Banco Industrial Colombiano. Cuando por la particularidad del producto (tamaño o peso) se requiere sea entregado directamente en esos municipios o sedes.

Nota: En los casos en que el destino final de los insumos sean los inmuebles donde funcionan los centros de operación directa, estos serán entregados en el centro zonal más cercano.

2.7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será por el valor del Presupuesto Oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

El valor del contrato se ejecutará como una **BOLSA DE RECURSOS,** teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

El valor del contrato se pagará al contratista así:

Se pagará al contratista pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el número de elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, conforme a los valores unitarios presentados por el contratista en la propuesta económica final presentada en Secop II.

El ICBF pagara al contratista a través de pagos mensuales vencidos, en atención a los elementos suministrados de

INVITACIÓN PÚBLICA

acuerdo con la propuesta económica.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOTA: Los descuentos realizados son los siguiente: 0.5 % Uceva, 0.5 % Propacifico, 7.7 * 1000, Rte Ica, 4.0 % Retención en la fuente por servicios, Retención IVA 15%.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) **Coordinador(a) del Grupo Administrativo del ICBF Regional Valle del Cauca**, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley, Manual de contratación y de supervisión vigentes aprobados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional.

2.9. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**.

2.10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,

INVITACIÓN PÚBLICA

suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el Título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la Invitación Pública relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

2.11. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la **propuesta** se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. **El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** pública la presente **Invitación Pública** con sus respectivos anexos, los cuales hacen parte integral de la misma; por lo cual es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las **condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato**, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2.12. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La presente Invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil de conformidad con el Literal (a) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con el Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Invitación a ofertar podrá ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contracción Pública – SECOP II www.contratos.gov.co.

INVITACIÓN PÚBLICA

2.13. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Invitación Pública, Estudios Previos, Estudios del Sector y Ficha de Condiciones Técnicas.
- Las observaciones presentadas a la Invitación y sus respuestas.
- Memorando por medio del cual se designa Comité Evaluador.
- Las propuestas presentadas.
- Las Fichas Técnicas de los proponentes.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El Informe de Evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- La Aceptación de la Oferta.

2.14. CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES

De conformidad con el **Numeral 3** del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021**, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes.

Para que el proceso de selección sea limitado a MiPymes, los interesados deberán presentar la documentación referida en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021** para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

1. Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador Público, adjuntando copia del Registro Mercantil
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del

INVITACIÓN PÚBLICA

certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Para que el proceso de contratación sea, efectivamente, limitado a **MiPymes** Nacionales, deberán haberse recibido **DOS (2) SOLICITUDES** de, por lo menos, **DOS (2) MiPymes** colombianas, en el término establecido en el cronograma del proceso de selección, y que cumplan con las condiciones anteriormente descritas.

Recibidas las solicitudes para convocatorias limitadas en **MiPymes**, la Entidad determinará si el proceso será susceptible de limitación territorial en los términos del **Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021**.

CAPITULO III
GENERALIDADES DE LA OFERTA

3.1 REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA

3.1.1. ÍNDICE DE LA OFERTA

Las ofertas deberán contener un **ÍNDICE** o **TABLA DE CONTENIDO**, que permitan localizar adecuadamente la información solicitada en la Invitación Pública contenida en la oferta, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

3.1.2. IDIOMA DE LA OFERTA

Todos los documentos constitutivos de las ofertas deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO**, **FOLIADOS** en orden consecutivo y con su respectivo **ÍNDICE** con excepción de otros documentos pre-impresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

3.1.3. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La oferta inicial completa deberá presentarse en el Sistema Electrónico para la contracción Pública – SECOP II **www.contratos.gov.co.**

La oferta es irrevocable en los términos del Artículo 846 del Código de Comercio.

Los documentos de la oferta **NO** pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

INVITACIÓN PÚBLICA

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

- **NO** se aceptan ofertas enviadas por fax u otro medio electrónico.
- Una vez presentada la oferta, **NO** podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada, conforme lo establece el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993
- Se guardará confidencialidad durante el proceso de selección en relación con los documentos que tengan carácter de reservados.

Se entenderá que en el valor señalado como **TOTAL DE LA OFERTA** están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los oferentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El oferente NO deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: **(i)** si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; **(ii)** si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

En general, el oferente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

3.1.4. MONEDA.

Todos los valores que se estimen en la oferta deberán presentarse en **PESOS COLOMBIANOS**.

Para efectos de la comparación de las ofertas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

3.1.5. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá permanecer vigente por un período de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los oferentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de aceptación de la oferta y hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el oferente no podrá retirar su oferta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

3.1.6. PROPUESTAS PARCIALES

El ICBF **NO** aceptará la presentación de ofertas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la oferta deberá ser presentada con la totalidad de los requerimientos de la entidad.

INVITACIÓN PÚBLICA

3.1.7. COSTOS DE LA OFERTA

Serán de cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta y, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ningún caso será responsable de los mismos.

3.1.8. RETIRO DE LAS OFERTAS

El oferente podrá retirar su oferta antes de la apertura de sobres en el Sistema Electrónico para la contracción Pública – SECOP II **www.contratos.gov.co.**

Una vez realizada la apertura de sobres en el Sistema Electrónico para la Contracción Pública – SECOP II **www.contratos.gov.co**, **NO** podrá ser retirada del proceso de selección.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de ofertas después de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

CAPITULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN

El factor de selección en los procesos de Mínima Cuantía es el **MENOR PRECIO OFERTADO** sin que exceda la totalidad del presupuesto oficial.

De conformidad con lo anterior, **El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** revisará las **ofertas económicas** presentadas por los oferentes dentro del término establecido para tal fin y verificará que cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el instituto verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, no aplican criterios de ponderación.

4.1. Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes **La Capacidad Jurídica, La Acreditación de La Experiencia Mínima y El Cumplimiento de las Condiciones Técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas, que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar **La Capacidad Jurídica, La Acreditación de La Experiencia Mínima y El Cumplimiento de las Condiciones Técnicas** de los interesados en participar con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la **Invitación Publica** los proponentes deberán presentar una propuesta completa, que incluya el cumplimiento de **La Capacidad Jurídica, La Acreditación de La Experiencia Mínima y El Cumplimiento de las Condiciones Técnicas** y el **Formato No. 07 - PROPUESTA ECONOMICA**. Así mismo, no deberán estar

INVITACIÓN PÚBLICA

incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Invitación Pública del presente proceso se establecerán los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia mínima, de forma precisa y detallada.

Serán objeto de verificación para este proceso de selección de Mínima Cuantía los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES
CAPACIDAD JURÍDICA
EXPERIENCIA MÍNIMA
CONDICIONES TÉCNICAS

La capacidad jurídica del oferente, la acreditación de la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas no tienen ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA MÍNIMA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE/ NO CUMPLE

Por lo tanto, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones, de conformidad con lo establecido en Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente.

Con la presentación del **Formato No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, se entiende que se **ACEPTA** el contenido de la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT)**, el cual será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso. Para efectos de lo anterior, **junto con los documentos de la propuesta deberá aportarse firmada por el Representante Legal la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT**

4.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

2.1.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

INVITACIÓN PÚBLICA

A. Persona Jurídica:

a. Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado), **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la oferta. El objeto social debe contar con actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

El ICBF verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social para efectos de verificar que está autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- Calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal
- Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

  Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la entidad estatal exigiendo la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual certifique que ni ella ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones.

c. Carta de Presentación de la Oferta. Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el Representante de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato No. 01** de la **Invitación Pública**. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

d. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales – (**Formato No. 02**).

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. **Nota:** La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por

INVITACIÓN PÚBLICA

el **Revisor Fiscal**, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el **Representante Legal** cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **últimos seis (6) meses**, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

e. Registro Único Tributario - RUT.

f. Boletín de responsables Fiscales. - **No mayor a treinta (30) días calendario**.

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

g. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

h. Certificado de Antecedentes Judiciales - **No mayor a treinta (30) días calendario**.

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso

i. Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del Representante Legal de la persona jurídica individual, de los Representantes Legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

j. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

Del Representante Legal de la persona jurídica singular, de los Representantes Legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso, donde conste que a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias.

k. Certificado de Cuenta Bancaria - **No mayor a treinta (30) días calendario** en la cual el ICBF consignara el valor por los servicios prestados.

INVITACIÓN PÚBLICA

l. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para Persona Jurídica - Para los casos de Contratos de Prestación de servicios y consultoría-.

m. Fotocopia legible de la Libreta Militar - Hombres hasta los **50 AÑOS**-. En caso de pérdida deberá anexar Certificación del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas donde conste que la situación militar se encuentra definida.

n. Certificado de Participación como Independiente del Oferente **- Formato No. 04**

ñ) Compromiso Confidencialidad - **Formato No. 15**

o. Compromiso Anticorrupción **- Formato No. 14.**

p. Autorización Tratamiento de Datos Personales **- Formato No. 16.**

q. Declaración de Inhabilidad e Incompatibilidad – De la Persona Jurídica, en la cual esta certifique que ni la Persona Jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones **–** Suscrito por el Representante Legal **- Formato No. 11.**

Nota 1: La Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales tanto para la persona jurídica, como para su Representante Legal, en concordancia con lo establecido en el numeral ***10. Requisitos Habilitantes*** sub ítem ***10.1. Capacidad jurídica*** del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Ítem de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su Representante Legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el Estado, requisito verificable con la Declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **Formato No. 01** de la Invitación Publica.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a **RECHAZAR** la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

B. Persona Natural:

La persona natural debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

a. Cedula de Ciudadanía, para nacionales, y Cédula de Extranjería o el Pasaporte para los extranjeros.

b. Fotocopia legible de la Libreta Militar -Hombre menor de **50 AÑOS**-. En caso de pérdida deberá anexar Certificación del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas donde conste que la situación militar se encuentra definida.

c. Certificado de Inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada está directamente relacionada con la que se pretende contratar.

La fecha de expedición del Registro Mercantil **no deberá ser mayor a treinta (30) días**, previos a la fecha

INVITACIÓN PÚBLICA

de presentación de la propuesta del presente proceso de contratación.

d. Registro Único Tributario - RUT.

e. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para Persona Natural - Para los casos de Contratos de Prestación de Servicios y Consultoría-.

f. Carta de Presentación de la Oferta

Los interesados deberán anexar Carta de Presentación firmada por la persona natural de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato No. 01** de la Invitación Pública a participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la Carta de Presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

g. Boletín de Responsables Fiscales - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

h. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

i. Certificado de Antecedentes Judiciales - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

j. Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del Representante Legal de la persona jurídica individual, de los Representantes Legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

k. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

Del Representante Legal donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias.

INVITACIÓN PÚBLICA

l. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales – **Formato No. 03**

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. **Nota:** La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La persona natural deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **últimos seis (6) meses**, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

m. Certificado de cuenta bancaria - **No mayor a treinta (30) días calendario** en la cual el ICBF consignara el valor por los servicios prestados.

n. Certificado de Participación como Independiente del oferente **- Formato No. 10.**

ñ) Compromiso Anticorrupción **- Formato No. 14**

o. Compromiso Confidencialidad - **Formato No. 15.**

p. Autorización Tratamiento de Datos Personales - **Formato No. 16**

q. Declaración de Inhabilidad e Incompatibilidad – En la cual esta certifique que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones **–** Suscrito por la Persona Natural **- Formato No. 11**

Nota 1: La Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales en concordancia con lo establecido en el numeral ***10. Requisitos Habilitantes*** sub ítem ***10.1. Capacidad jurídica*** del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Ítem de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Las personas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el Estado, requisito verificable con la Declaración realizada en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **Formato No. 01** de la Invitación Publica.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a **RECHAZAR** la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

C. Consorcios y Uniones Temporales:

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

INVITACIÓN PÚBLICA

a. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa.

b. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el Documento de Constitución del Consocio o Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

i. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.

ii. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

iii. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

iv. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

v. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

vi. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

vii. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

viii. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

ix. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta

INVITACIÓN PÚBLICA

facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

x. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

xi. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

xii. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

xiii. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

xiv. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

xv. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

c. Carta de Presentación de la Oferta Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato No. 01** de la Invitación Publica. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

d. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales – **Formato No. 02.**

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. **Nota:** La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el **Revisor Fiscal**, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el **Representante Legal** cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **últimos seis (6) meses**, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su

INVITACIÓN PÚBLICA

constitución.

e. Registro Único Tributario - RUT.

f. Boletín de Responsables Fiscales - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

g. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

h. Certificado de Antecedentes Judiciales - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

i. Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del Representante Legal de la persona jurídica individual, de los Representantes Legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

j. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

Del Representante Legal de la persona jurídica singular, de los Representantes Legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias.

k. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para Persona Jurídica - Para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría-.

l. Certificado de cuenta bancaria - **No mayor a treinta (30) días calendario** en la cual el ICBF consignara el valor por los servicios prestados.

m. Fotocopia legible de la Libreta Militar - Hombres hasta los **50 AÑOS**-. En caso de pérdida deberá anexar Certificación del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas donde conste que la situación militar se encuentra definida.

INVITACIÓN PÚBLICA

n. Certificado de Participación como Independiente del Oferente **- Formato No. 04**

ñ) Compromiso Confidencialidad - **Formato No. 15**

o. Compromiso Anticorrupción **- Formato No. 14.**

p. Autorización Tratamiento de Datos Personales **- Formato No. 16.**

q. Declaración de Inhabilidad e Incompatibilidad – De la Persona Jurídica, en la cual esta certifique que ni la Persona Jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones **–** Suscrito por el Representante Legal **- Formato No. 11.**

Nota 1: Cuando el oferente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite.

Nota 2: Si la actividad comercial del oferente persona natural o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será **RECHAZADA**.

Nota 3: Los Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **Formato No. 01** de la Invitación Publica.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a **RECHAZAR** la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

D. Personas Extranjeras:

Las **Personas Jurídicas Extranjeras Con Sucursal en Colombia**, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido máximo con un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección, y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las **Personas Jurídicas Extranjeras Sin Sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el Representante Legal o por los Órganos Competentes de la Sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la Persona Jurídica oferente deberá demostrar que su duración deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y tres (3) años más.

Las **Sociedades Extranjeras Sin Sucursal en Colombia** podrán presentar la propuesta mediante Apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado

INVITACIÓN PÚBLICA

por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer Sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por Agentes Diplomáticos o Consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería Colombiana.

Las **Personas Extranjeras Sin Domicilio o Sin Sucursal en Colombia**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la presente Invitación Pública.

Las **Personas Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio en Colombia** deben acreditar en el país un Representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y ss. del Código General del

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso y demás normas vigentes.

2.1.1.2. EXPERIENCIA MÍNIMA

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con: **VENTA, DISTRIBUCCIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y/O ELEMENTOS DE FERRETERIA.**

Dicha experiencia se acreditará mediante la presentación de hasta **CUATRO (04)** certificaciones de cumplimiento de contratos y/o órdenes de compra, acta de liquidación o copia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuya suma total sea igual o superior al presupuesto oficial. El objeto contractual deberá encontrarse dentro de los **CUATRO (04) AÑOS** anteriores a la fecha del proceso.

Los soportes suministrados por el oferente deberán contener como mínimo la siguiente información expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen:

a. Nombre de la empresa contratante.
b. Dirección.
c. Teléfono.
d. Nombre del Contratista.
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f. Número del contrato y/o identificación del contrato.
g. Objeto del contrato.
h. Valor del contrato.
i. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad. – **FORMATO No. 8**
j. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) (aplica para certificaciones).
l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Nota 1: En el caso en que se presenten contratos iniciados fuera del periodo señalado por la entidad, solamente se validará el periodo de ejecución que se encuentre dentro del término definido, para lo cual el oferente deberá presentar la certificación del contratante discriminando los valores ejecutados en el tiempo efectivamente válido en el presente proceso.

NOTA 2: Si la certificación, acta de liquidación o contrato aportado como certificación incluye actividades de otro tipo contractual, deberá especificar el valor ejecutado en dichas actividades y el valor correspondiente a: **VENTA, DISTRIBUCCIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y/O ELEMENTOS DE FERRETERIA.**

Por lo tanto, si en la certificación aportada no se discriminan claramente estos valores, no se tendrá en cuenta como evidencia al no poder cuantificarse realmente cuánto corresponde al servicio relacionado con el objeto del proceso a contratar y por lo tanto no se podrá calcular el valor total del presupuesto aportado como experiencia mínima.

Nota 3: La sumatoria del valor de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberá ser **igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigente** y se realizaría previa actualización de dichos valores a pesos del año 2026.

INVITACIÓN PÚBLICA

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversación del valor nominal del contrato a salarios mínimos legales mensuales vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción de este.

Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo de los años 2020 a 2026 así:

Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.50
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.

- El número de salario así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Nota: Si la oferente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas, solo se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutado relacionadas y/o allegadas en el **Formato No. 06** - **Relación de Certificaciones de Experiencia**, convertido a SMLMV de 2026.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes.

En todo caso, si el oferente tuviera uno o varios contratos en que se le hubiese **impuesto sanción por incumplimiento** u otra causal, y esta se encuentre **ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años anteriores** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, este(estos) no será(n) tenido(s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.

Condiciones generales para la acreditación de experiencia:

a. a verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Formato No. 06** - **Relación de Certificaciones de Experiencia**, dispuesto para tal fin en los respectivos soportes de la Invitación Publica, de conformidad con la información prevista en las certificaciones requeridas.

b. En dicho formato el oferente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los **documentos soporte.** Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del oferente que sea persona jurídica; al igual para el caso de

INVITACIÓN PÚBLICA

Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal y/o por la persona natural.

c. En todo caso, si el oferente tuviere uno o varios contratos en que se le hubiere **impuesto sanción por incumplimiento** u otra causal y esta se encuentre **ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años anteriores** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, **este (estos), no será (n) tenido(s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.**

d. Los oferentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

e. El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la **NO HABILITACIÓN** del oferente. Sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

f. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

g. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

h. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

i. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la Invitación Pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.

j. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

k. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por esta aquella en la cual el contratista **no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento**. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

l. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación**, el oferente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte** que sean del caso que permitan tomar la información que falte en el certificado.

INVITACIÓN PÚBLICA

m. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información consignada en las certificaciones aportadas con la propuesta.

n. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, **no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.**

o.

Importante: En el evento en que las certificaciones que acrediten experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse, junto con la respectiva certificación, copia íntegra y auténtica del contrato y/o convenio correspondiente, así como la facturación que respalden su ejecución.

Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales:

Para efectos de habilitar un proponente: la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando ella **no cuente con más de tres (3) años de constituida**. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, el ICBF verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**.

Sociedades escindidas: En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3, numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente proceso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en esta Invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando en la certificación no se indique el **porcentaje de participación**, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia y/o documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

2.1.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS

Con la presentación del **Formato No. 01 - Carta de Presentación de la Oferta**, se entiende que se **ACEPTA** el contenido de la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT),** el cual será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso. Para efectos de lo anterior, junto con los documentos de la propuesta **deberá aportarse firmada por el Representante Legal la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT.**

A. TALENTO HUMANO REQUERIDO

El oferente deberá certificar y demostrar que posee el talento humano suficiente y capacitado de acuerdo con el objeto

INVITACIÓN PÚBLICA

a contratar para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, para lo cual deberá aportar la (las) hojas de vida de este.

Nota 1: Para la acreditación del TALENTO HUMANO exigido por el ICBF, los oferentes deberán allegar junto con sus propuestas, las hojas de vida del personal propuesto junto con los soportes pertinentes.

Nota 2: En el momento en que el ICBF observe por parte del talento humano dispuesto por el contratista malos manejos, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, malos tratos

reiterados a los servidores públicos del ICBF, entre otros, podrá exigir la Entidad el cambio inmediato del personal. En el mismo sentido, el ICBF podrá solicitar el cambio (previa concertación con el contratista) del personal en cualquier momento a partir de la suscripción del contrato, y el mismo deberá ser sustituido inmediatamente por el contratista por personal con iguales o mejores capacidades, condiciones cualidades y estudios en respuesta a lo solicitado por la Entidad.

Nota 3: En caso de que el contratista requiera efectuar el cambio de personal que conforma el equipo de trabajo informado inicialmente, el cambio deberá ser comunicado y avalado por el supervisor del Contrato a celebrarse, so pena de incumplimiento.

CAPITULO V
EVALUACION DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un estudio jurídico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes **La Capacidad Jurídica, La Acreditación de La Experiencia Mínima y El Cumplimiento de las Condiciones Técnicas** cuyo resultado será **HABILITA** o **INHABILITA.**

5.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el **Comité Evaluador** designado, realizará el estudio de la verificación de los Requisitos Habilitantes: **La Capacidad Jurídica, La Acreditación de La Experiencia Mínima y El Cumplimiento de las Condiciones Técnicas**, conforme al cronograma del proceso.

Si el oferente de **Menor Precio** no cumple con las condiciones de la Invitación, el Comité Evaluador verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el **Segundo Menor Precio**, y así sucesivamente de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las **ADENDAS** que lo modifiquen.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará, cuando lo estime conveniente, a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes, la información que considere necesaria.

INVITACIÓN PÚBLICA

El informe que contiene la evaluación de los proponentes se publicará y podrá ser consultado en la dirección electrónica **www.colombiacompra.gov.co,** por el término señalado en el cronograma del proceso.

En el evento en que el oferente que presentó el menor precio **CUMPLA** con los requisitos se procederá a la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA,** de lo contrario se verificarán los requisitos del oferente que presentó el segundo menor precio y así sucesivamente. En todo caso la entidad publicará en el portal único de contratación SECOP II conforme al cronograma, el informe de verificación de requisitos para que durante el término allí señalado todos los proponentes conozcan y controviertan el mismo.

Nota: La **Evaluación Técnica** debe describir cada una de las obligaciones específicas señaladas en la Invitación y verificar el cumplimiento que de ellas declare el oferente en su oferta.

5.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el ICBF de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos de acuerdo con el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del ICBF señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo, la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta antes de la adjudicación.

5.3 OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso que se presente única oferta o en el evento en que de las varias ofertas presentadas sólo una sea hábil y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación, la Entidad procederá a la **ACEPTACIÓN** de la misma.

5.4 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar declarará desierto el presente proceso, cuando:

a. No se presenten ofertas.

b. Ninguna de las ofertas se ajuste a los requisitos mínimos habilitantes establecido en la Invitación Pública.

c. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante **Acto Administrativo** en el que se señalarán en forma expresa,

INVITACIÓN PÚBLICA

todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante la publicación de dicho Acto en el portal de contratación SECOP II.

Contra la Resolución que Declare Desierto el proceso de selección procederá el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, deberá tener en cuenta gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el **Formato 07 - FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** y diligenciarse en su totalidad como lo establece dicho anexo.

Para el oferente que no presente su oferta económica con **TODOS** los componentes establecidos en las **NOTAS** del **Formato 07 – PROPUESTA ECONÓMICA,** su propuesta será **RECHAZADA.**

El ICBF está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

5.6 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más ofertas presenten un idéntico precio de oferta económica, bajo el anterior criterio, el ICBF aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La Entidad aplicará el criterio de desempate establecido en el **Numeral 8** del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI
CAUSALES DE RECHAZO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo todas las previstas en el Estudio Previo y/o presente Invitación Pública el ICBF, y se **RECHAZARÁN** las propuestas en los siguientes eventos:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. El ICBF detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

INVITACIÓN PÚBLICA

5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.
6. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
7. La omisión en la presentación de la **PROPUESTA ECONÓMICA**.
8. En el evento en que el proponente diligencie la oferta económica con valor **$0**, o no se indique ningún número.
9. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial.
10. Cuando el oferente **NO** presente su oferta económica con **TODOS** los componentes establecidos en todas y cada una de las **NOTAS** dispuestas en el **Formato 07 – Propuesta Económica.**
11. Cuando la documentación allegada carezca de veracidad y ésta no pueda ser soportada por el proponente.
12. Cuando la propuesta económica sea modificada en algún ítem de la propuesta y/o cantidad de los mismos.
13. Todas las demás señaladas en los **Estudio Previos** y **Ficha de Condiciones Técnicas** y/o en este documento.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

7.1 ADJUDICACION DEL PROCESO

El proceso se adjudicará una vez verificado el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes del oferente que presentó la oferta de menor valor, de acuerdo con lo establecido en el **Numeral 7** del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2** del **Decreto 1082 de 2015.**

7.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** se entiende perfeccionado el contrato, de acuerdo con lo estipulado en el **numeral 9** del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015.

Con la firma de la oferta se entenderá que el oferente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto, no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

7.3 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Una vez finalizado el proceso de selección se firmará la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**, de acuerdo con lo estipulado en el cronograma del proceso, asimismo el oferente deberá aportar los siguientes documentos:

a. Garantías.

Nota: En caso de que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías

INVITACIÓN PÚBLICA

contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.

b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.

c. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

7.4 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

7.4.1. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

a) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.

b) El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato.

c) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.

d). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante.

e) El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

7.4.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

a) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato.

b) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.

c) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.

INVITACIÓN PÚBLICA

d) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.

e) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.

f). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

g) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

7.5 GARANTÍA DEL CONTRATO

En el marco jurídico colombiano, la contratación pública permite exigir garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluso en contratos de **Mínima Cuantía**. La ley 80 de 1993 establece en su artículo 23 que los contratos estatales deben ejecutarse conforme a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad, y este articulo también resalta la necesidad de que las Entidades Públicas aseguren el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante las garantías adecuadas.

Por su parte, el Decreto 1082 del 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.3.1 que los contratos estatales, independientemente de su cuantía, pueden requerir garantías que cubran los riesgos asociados con su ejecución, además, permite ciertas excepciones para los contratos de mínima cuantía; no obstante, dichas excepciones no son automáticas y deben ser evaluadas en función del riesgo particular de cada contrato.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007, que modifica y adiciona disposiciones de la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 7 que, las Entidades Estatales tienen la potestad de exigir garantías cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así las cosas, el análisis de las garantías exigidas para el proceso de selección de mínima cuantía de **SERVICIOS DE SUMINISTRO** en el ICBF Regional Valle del Cauca, revela una estructura diseñada para mitigar los riesgos inherentes a la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Las garantías solicitadas se enmarcan en la normativa vigente y buscan proteger los intereses de la entidad contratante, así como de terceros que puedan resultar afectados por la ejecución del contrato.

Análisis detallado de cada garantía:

1. Cumplimiento general del contrato y Calidad del servicio prestado:

- **Objetivo:** Asegurar que el contratista cumpla cabalmente con todas las obligaciones establecidas en el contrato, incluyendo la prestación del servicio en las condiciones pactadas y la prestación de un servicio de calidad.

INVITACIÓN PÚBLICA

- **Análisis:** La exigencia de dos garantías separadas para el cumplimiento general y la calidad del servicio permite una mayor precisión en la cobertura de los riesgos. Ambas garantías tienen una duración de seis meses adicionales a la terminación del contrato, lo cual proporciona un margen de seguridad suficiente para detectar y remediar cualquier incumplimiento.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

- **Objetivo:** Proteger los derechos de los trabajadores que empleará el contratista para la prestación de los servicios requeridos, y garantizar que cumpla con sus obligaciones laborales.

- **Análisis:** La garantía laboral tiene una duración de tres años, periodo considerable para cubrir posibles contingencias relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal dispuesto por el contratista para prestar los servicios de mantenimiento y/o adecuaciones locativas requeridos en las instalaciones de la Entidad. Este plazo se justifica por la naturaleza de las obligaciones laborales, que pueden generar efectos a largo plazo.

3. **Responsabilidad Civil Extracontractual:**

- **Objetivo:** Proteger los intereses de la entidad contratante, de sus servidores públicos, colaboradores, NNA usuarios del servicio, público en general y terceros que puedan resultar afectados por daños causados durante la ejecución del contrato.

- **Análisis:** La garantía de responsabilidad civil extracontractual es una de las más completas y exigentes. Los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 buscan garantizar una amplia cobertura de los riesgos. De acuerdo con el Código Civil, en su artículo 2341, toda persona que cause daño a otra ya sea por dolo o culpa, está obligada a repararlo. En el contexto de la contratación estatal, esta disposición implica que los contratistas deben asumir la responsabilidad por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato, es de ahí donde nace la exigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual.

Las garantías exigidas son un mecanismo eficaz para gestionar los riesgos asociados a la ejecución del contrato. Al exigir garantías específicas de (i) Cumplimiento, (ii) Calidad del servicio, (iii) Responsabilidad Civil Extracontractual, la entidad contratante se asegura de que el contratista cumpla con sus obligaciones y de que los posibles daños causados sean reparados.

Por lo tanto, el contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y **seis (6) meses** más.

2. **Calidad de los Bienes:** En cuantía equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato y por un término de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha del acta de recibo final a entera satisfacción

INVITACIÓN PÚBLICA

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4. **Responsabilidad Civil y Extracontractual:** por un monto equivalente a **doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV),** por el plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones a sus contratistas o subcontratistas.

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

NOTA 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a su modificación de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

NOTA 2: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

NOTA 3: El CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser cargadas en la Plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato resultante del presente proceso.

Nota 4: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula.

INVITACIÓN PÚBLICA

CAPITULO VIII
CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBJETO: SUMINISTRAR MATERIALES, INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA UTILIZADOS PARA MANTENER UN ESTADO IDONEO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES PARA SEDES ADMINISTRATIVAS Y DE PRIMERA INFANCIA.

8.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PROPUESTA. El oferente deberá atender lo establecido en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS** – **Formato 18** esenciales para la prestación del servicio, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso. Para efectos de lo anterior, junto con los documentos de la propuesta deberá aportarse firmada la **Ficha de Condiciones Técnicas – FCT.**

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías requeridas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.
3. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones y participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) para cada uno de los respectivos desembolsos que se estipulen en el presente contrato.
6. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato y ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato
8. Una vez finalizado el contrato, facilitar al supervisor del contrato todos los documentos requeridos para liquidar el mismo, todo esto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
9. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación Vigente, cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.

INVITACIÓN PÚBLICA

En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes.

Por lo tanto, en caso de que el ICBF tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL ICBF. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

8.2.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio.
2. Suministrar los elementos, materiales y herramientas objeto del contrato, durante la ejecución de este, en la sede de la Regional Valle del Cauca del ICBF, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la Ficha de Condiciones Técnicas, con las cantidades solicitadas y deben estar en óptimas condiciones de calidad y empaque
3. Cambiar los elementos, materiales y herramientas que estén defectuosos o en mal estado, por otros nuevos de iguales o superiores características y con garantía no menor a 6 meses, dentro de los siguientes 3 días hábiles a partir de la comunicación escrita, vía correo electrónico remitida por el supervisor del contrato. El ICBF tendrá como plazo para notificar al contratista sobre los elementos, materiales y herramientas defectuosos 8 días hábiles a partir del recibido.
4. Suministrar los materiales y elementos de ferretería objeto del presente contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la solicitud, o en caso de que se necesite con urgencia el producto, máximo dentro de las cinco (5) horas siguientes a la solicitud, en perfecto estado y a satisfacción del ICBF, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
5. Garantizar que los elementos que se entreguen sean nuevos, originales, no reutilizados y de óptima calidad, y con una garantía certificada no menor a seis (6) meses.
6. Disponer por su cuenta y riesgo del personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos solicitados por el ICBF
7. Asumir los costos de transporte, distribución, cargue y descargue de los elementos, materiales y herramientas hasta el punto de entrega Presentar el cronograma de mantenimiento preventivo al inicio de la ejecución del contrato.
8. En el evento en que se requiera para el mantenimiento de las instalaciones de la Entidad, elementos materiales y herramientas no incluidos en el listado, se tendrá una bolsa del 40% del valor del contrato, y se realizará el siguiente procedimiento:

-El supervisor del contrato solicitará mínimo 2 cotizaciones de proveedores idóneos, los cuales se compararan con la cotización solicitada al adjudicatario, con el fin de realizar un estudio comparativo.

-El supervisor del contrato escogerá la más favorable para el ICBF, teniendo en cuenta el menor precio y este será el precio que el ICBF pagará al contratista adjudicatario.

-Una vez notificado el contratista por parte del supervisor del contrato sobre la aprobación de la cotización, deberá efectuar la entrega del bien dentro de los cuatro días calendario siguientes a la notificación escrita.

INVITACIÓN PÚBLICA

9. Presentar con cada cuenta de cobro y/o factura una relación clara y detallada de cada producto entregado, indicando descripción de este, cantidad, valor unitario y valor total.

10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones del contrato.

8.2.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

8.2.3.1. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. (cuando aplique)
2. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. (cuando aplique)
3. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. (cuando aplique)

8.2.3.2. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información:

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. (cuando aplique)
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. (cuando aplique)
3. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL ICBF tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL ICBF. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

8.2.3.3. Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad:

1. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
2. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
3. Dar cumplimiento a las normas y lineamientos establecidos para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Regional.

8.2.3.4. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental:

INVITACIÓN PÚBLICA

1. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. (cuando aplique)
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. (cuando aplique)

8.3. OBLIGACIONES DEL ICBF

8.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CAPÍTULO IX
RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No 1	CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
FORMATO No 2	MODELO CERTIFICACION DE APORTES PERSONA JURÍDICA
FORMATO No 3	MODELO CERTIFICACION DE APORTES PERSONA NATURAL
FORMATO No 4	CERTIFICACION DE PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE
FORMATO No 5.1	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO No 5.2	MODELO CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL
FORMATO No. 6	RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
FORMATO No. 7	PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO No. 8	DECLARACIÓN IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULAS PENALES
FORMATO No. 9	DECLARACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO
FORMATO No. 10	PACTO DE INTEGRIDAD
FORMATO No. 11	DECLARACION JURAMENTADA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO No. 12	MEDIO DE CONOCIMIENTO DEL PROCESO
FORMATO No. 13	TALENTO HUMANO
FORMATO No 14	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No 15	COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD
FORMATO No 16	AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO No. 17	MATRIZ DE RIESGOS
FORMATO No. 18	FICHA DE CONDICIONES TECNICAS
FORMATO No. 19	ESTUDIO DEL SECTOR

Aprobada la apertura del Proceso Contractual, el mismo se expide y se publica en Cali, Valle del Cauca, en el mes de marzo de 2026.

JOAQUIN ANDRES REYES TRUJILLO
DIRECTOR (E) REGIONAL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Control de Legalidad: Luis Antonio Hurtado - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
Revisó: Luis Antonio Hurtado - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.
Proyectó: Daniela Guevara Téllez – Abogada Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
Juan Manuel Rojas – Abogado Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual JMR

INVITACIÓN PÚBLICA